

Contrato relativo a las "OBRAS DEL PROYECTO CR-010-18-CS DE RENOVACIÓN DE RED EN LA CALLE CABO MACHICHACO Y OTRAS EN LA URBANIZACIÓN EL GOLF, EN EL T.M. DE LAS ROZAS DE MADRID". Contrato nº 149/2018

Madrid, 27 de enero de 2020

COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

Presidente: D. FERNANDO ABAD CAMPOS, Coordinador Conformidades Técnicas del Área Construcción de Redes de Abastecimiento, en sustitución del Director de Innovación e Ingeniería.

Vocal: D. CARLOS MARÍA AMUNDARAIN BERACOECHEA, Titulado Superior de la Subdirección de Administración Económica.

Vocal y Secretario: D. ALEJANDRO CACHO-ZABALZA LANDUYDT, Letrado de la Subdirección de Contratación.

Dicho procedimiento se adjudica a la mejor oferta, de conformidad con los criterios de valoración directamente vinculados al objeto del contrato establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, "**PCAP**").

El valor estimado del contrato es de 2.969.537,04 Euros, excluido el IVA y el plazo de ejecución es de cuatrocientos ochenta (480) días.

Del informe de valoración de ofertas de fecha 13 de agosto de 2019 suscrito por el Jefe del Área de Construcción Redes de Abastecimiento, por el Subdirector de Construcción y por el Director de Innovación e Ingeniería se desprendía que la mejor oferta es la presentada por la empresa FCC AQUALIA, S.A., con una puntuación de 95,76 puntos y por importe de 1.572.369,86 Euros, excluido el IVA.

En consecuencia, la Mesa de Contratación con fecha 8 de octubre de 2019 acordó por unanimidad proponer como adjudicataria del contrato a la referida empresa. Con fecha 14 de octubre de 2019 fue aceptada la referida propuesta de adjudicación por el Vicepresidente Ejecutivo y el 23 de octubre de 2019 el Secretario de la Mesa de Contratación, comunicó la propuesta de adjudicación a la empresa FCC AQUALIA, S.A. y requirió a la misma para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación, presentase la documentación de conformidad con lo establecido en las Cláusulas 13 y 15 del PCAP.

Se pone de manifiesto, que con fecha 25 de octubre de 2019 el licitador MESTOLAYA, S.L., en otro procedimiento de licitación distinto, el referido al contrato nº 208/2018 de "Obras del proyecto CR-009-18-CS de renovación de red en la urbanización la Berzosilla, en el T.M. de Torreloayón" interpuso, de conformidad con el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, recurso de alzada poniendo de manifiesto su disconformidad con la puntuación obtenida en el criterio técnico de valoración de la experiencia extra de un medio personal. La forma de acreditar el referido

criterio técnico de valoración consistía en la presentación de un documento en el que el licitador debe hacer constar la experiencia del referido medio personal (Anexo XIII del PCAP) acompañado de la Vida Laboral del mismo.

Al analizar dicha documentación, el Área de Construcción de Redes de Abastecimiento observó una discrepancia entre el documento en el que se debía hacer constar la experiencia del referido medio personal (Anexo XIII del PCAP) y la Vida Laboral, teniendo en cuenta para valorar el citado criterio técnico la información que se desprendía de la vida laboral sin solicitar aclaraciones sobre la citada discrepancia. Teniendo en cuenta la doctrina del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (en adelante, "TACP"), la Mesa de Contratación consideró que se debía haber solicitado aclaraciones al licitador sobre dicha discrepancia antes de proceder a valorar el referido criterio técnico teniendo en cuenta únicamente la información que constaba en la Vida Laboral aportada.

En el presente procedimiento de licitación nº 149/2018 se ha producido la misma circunstancia. En este sentido mediante informe suscrito por el Jefe del Área de Construcción de Redes de Abastecimiento, por el Subdirector de Construcción y por el Director de Innovación de Ingeniería de fecha 15 de enero de 2020 se pone de manifiesto que en el presente procedimiento de licitación se han observado también discrepancias respecto de la documentación presentada por los licitadores ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. y ELECNOR, S.A. en relación a un criterio técnico de valoración. En particular, en dicho informe se pone de manifiesto que cuando se analizó la documentación aportada por dichos licitadores para acreditar el criterio técnico cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas relativo a la experiencia extra del perfil del ingeniero referido en el apartado 5.1 A) 3 del Anexo I del PCAP, se observaron discrepancias entre el Anexo XIII (documento incluido en el PCAP del contrato donde el licitador debe hacer constar y desglosar la experiencia extra del citado perfil indicada en el Anexo II Bis a efectos de valoración como criterio cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas) y la Vida Laboral del ingeniero propuesto (documento solicitado en el Anexo II bis del PCAP del procedimiento para acreditar dicho criterio de valoración).

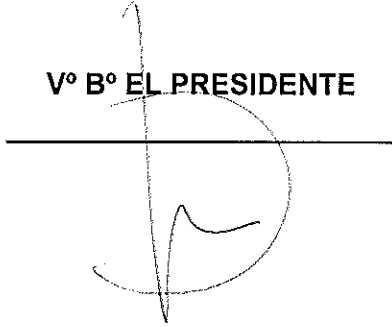
En el citado informe de 15 de enero de 2020, la Dirección de Innovación e Ingeniería señala que en el informe de valoración final de 13 de agosto de 2019 solo se tuvo en cuenta, para valorar la experiencia extra del citado perfil propuesto por ambos licitadores, la información que se desprendía de la Vida Laboral presentada. Teniendo en cuenta dichas circunstancias, y de conformidad con la doctrina del TACP, la Dirección de Innovación e Ingeniería concluye su informe solicitando que dichos licitadores aclaren las mencionadas discrepancias observadas en su documentación.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, en virtud del principio de igualdad de trato y de no discriminación que debe regir toda contratación pública, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad que en el presente procedimiento de licitación nº 149/2018, al igual que se consideró procedente la retroacción de actuaciones en el procedimiento referido al contrato nº 208/2018, se retrotraigan las actuaciones realizadas a efectos de solicitar las correspondientes aclaraciones a los empresas ACSA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.U. y ELECNOR, S.A. sobre las mencionadas discrepancias observadas en la documentación presentada para acreditar el criterio técnico de valoración referido a la

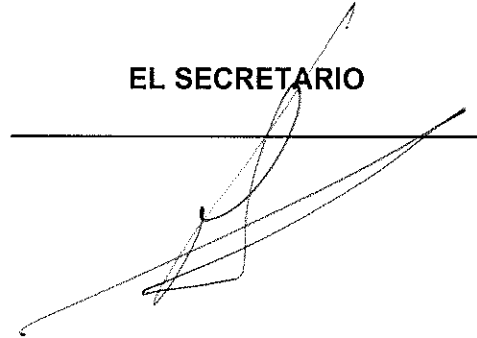
experiencia extra del perfil del ingeniero referido en el apartado 5.1 A) 3 del Anexo I del PCAP.

En prueba de conformidad, suscriben la presente acta el Presidente y el Secretario de la Mesa de Contratación.

Vº Bº EL PRESIDENTE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'P' with a vertical stroke extending upwards and a horizontal stroke extending to the right, crossing the horizontal line below.

EL SECRETARIO

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, slanted strokes that form a complex, abstract shape, crossing the horizontal line below.